



Expediente No. 2018-076

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 01 de septiembre de 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por HELDA HERRERA SANCHEZ en contra de SU ALIADO TEMPORAL, informándole que mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2021, se ordenó suspender la celebración de la audiencia señalada para el día 25 de agosto de 2021. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinando el expediente se observa, que mediante providencia del día 24 de agosto de 2021, por error humano al momento del estudio del proceso, se omitió que el profesional del derecho IVAN HERNAN CABALLERO SEPULVEDA, el día 10 de julio de 2020, allegó a través del correo institucional del Juzgado, poder a él conferido por la actora; lo que llevó a no examinar de fondo la solicitud de desistimiento del proceso y a no efectuar el acto público, con el ánimo de que la demandante estuviera asistida en todo momento por un profesional del derecho.

En razón de ello, se dejará sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive, de la providencia adiada 24 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la señora HELDA HERREA SÁNCHEZ; por consiguiente, se procederá a reconocerle personería jurídica al profesional del derecho.

Por otro lado, observa el Juzgado, que la señora HELDA HERREA SANCHEZ entre las facultades que le concedió al Dr. IVAN HERNAN CABALLERO SEPULVEDA, se encuentran la de desistir; por lo que se requiere al apoderado judicial para que dentro de los 15 días siguientes a la presente providencia, manifieste con claridad la decisión de la parte actora, es decir, si desiste del proceso o si por el contrario se continúa con su trámite.

Una vez vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer el trámite de rigor que corresponda.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive, de la providencia adiada 24 de agosto de 2021, mediante el cual se requirió a la señora HELDA HERREA SANCHEZ, para que asignara apoderado judicial.

2

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho IVAN HERNAN CABALLERO SEPULVEDA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.129.583.956 y T.P. No. 211.812 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, Dr. IVAN HERNAN CABALLERO SEPULVEDA, para que dentro de los 15 días siguientes a la presente providencia, manifieste con claridad la decisión de la parte actora, es decir, si desiste del proceso o si por el contrario se continúa con su trámite.

CUARTO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer el trámite de rigor que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 2 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 30
N